



Ayuntamiento de Castellón de la Plana
Gestión Tributaria

**PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE DETERMINADOS SERVICIOS
POR PARTE DEL SERVICIO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN
DE INCENDIOS Y SALVAMENTO**

VIGENCIA: A PARTIR DEL DÍA 8 DE FEBRERO DE 2012

PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE DETERMINADOS SERVICIOS POR PARTE DEL SERVICIO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

ARTICULO 1º. **Objeto.**

Será objeto de estos precios públicos la prestación de determinados servicios por el Servicio Municipal de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de este Excmo. Ayuntamiento, conforme a lo establecido en las normas reguladoras de dicho Servicio, referidos a la apertura de puertas sin emergencia; uso de instalaciones del salón de formación; asesoramiento de planes de emergencia y autoprotección; y formación sobre prevenciones y protecciones.

ARTICULO 2º. **Obligados al pago.**

La persona obligada al pago será la que solicite el servicio.

ARTICULO 3º. **Cuantía**

La cuantía de los precios públicos será:

Epígrafe 1. Apertura de puertas sin emergencia, por hora: 307 euros. En el supuesto de que este servicio se presente en día festivo o en horario nocturno de cero a ocho horas, la cuota se incrementará en un 25%.

Epígrafe 2. Uso de instalaciones del salón de formación, por hora: 91 euros.

Epígrafe 3. Formación sobre prevenciones y protecciones, por hora: 97 euros.

Epígrafe 4. Asesoramiento de planes de emergencia y autoprotección, por hora: 113 euros.

Dichas cuantías se incrementarán con el IVA por el tipo vigente en el momento de devengo del precio público, de conformidad con el artículo 3.3 de la Ordenanza General de Precios Públicos de este Excmo. Ayuntamiento.

ARTICULO 4º. **Nacimiento de la obligación de pago.**

1. Se devenga el precio público y nace la obligación de pago, cuando se inicie la prestación del servicio objeto de estos precios públicos.

2. En el supuesto del Epígrafe 1 anterior, se considerará iniciado, a todos los efectos, la prestación del servicio, cuando salga de su Base la dotación correspondiente.

No obstante, en el caso de que iniciada la prestación con la salida de la dotación, no se llegase a prestar el servicio de apertura de la puerta, se liquidará únicamente el 50% de la cuantía correspondiente.

3. En el resto de supuestos, se considera iniciado el servicio cuando se produce la solicitud de los mismos. En el caso de que a petición del interesado y con una antelación mínima de 5 días naturales, no se llegase a realizar los servicios citados en dichos Epígrafes, teniendo en cuenta que se ha producido una reserva y la preparación correspondiente, se procederá a la devolución del 75% de la cuantía correspondiente.

4. Cuando por causas imputables a este Excmo. Ayuntamiento, el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

ARTÍCULO 5º. Normas de gestión

1. En el supuesto del Epígrafe 1, mensualmente, el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, remitirá al Área de Gestión Tributaria los partes de intervención para proceder a liquidar el precio público correspondiente, el cual se notificará al interesado para su ingreso en periodo reglamentario.

2. En el resto de supuestos, el precio público se exigirá en régimen de autoliquidación, con arreglo al modelo oficial aprobado, y una vez ingresado, se acompañará copia a la solicitud correspondiente.

ARTICULO 6º. Normas complementarias.

En lo no previsto en la presente Texto regulador y que haga referencia a la aplicación, gestión, liquidación, inspección y recaudación de estos precios públicos, se estará a lo previsto en la Ley General Presupuestaria y demás legislación de carácter local y general que les sea de aplicación, en especial el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 8/1989, de Tasas y Precios Públicos, el Reglamento General de Recaudación, la Ordenanza General de Precios Públicos y la Ordenanza General de Recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público que tiene en vigor este Excmo. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 7º. Entrada en vigor.

Los presentes precios públicos y su Texto Regulador, entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuarán en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

A P R O B A C I Ó N

Este Texto Regulador que consta de siete artículos fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2012, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 16 de fecha 7 de febrero de 2012.